



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO N°

Por el cual se concede vacancia temporal a un docente para adelantar período de prueba en otra entidad territorial y se nombra en provisionalidad vacante temporal a una docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * Que según la Circular 07 del 14 de julio de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expide los Criterios para concretar la Vacancia Temporal y Definitiva en Empleos del Sistema Especial de Carrera Docente para garantizar la movilidad laboral y estabilidad sin solución de continuidad de educadores que participan en concurso Abierto y público para selección por mérito de empleos docente y directivos docentes en instituciones educativas oficiales, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 "Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo periodo de prueba".
- * El Servidor Docente vinculado en Propiedad **LESNER DARÍO VEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.885.854**, quien se desempeña como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí; mediante comunicación allegada al Sistema de Atención al Ciudadano - SAC, con radicado



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

ANT2021ER017005, del 19 de marzo de 2021, solicitó se le concediera Vacancia Temporal para desempeñaren periodo de prueba mediante Decreto 00561 de marzo 15 de 2021, en el cargo de Directivo Docente - Director Rural, a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrado en Período de Prueba, y hasta que dure el período de prueba en dicha entidad territorial.

En razón de la vacancia temporal concedida al **LESNER DARÍO VEGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.885.854**, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal, a la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA FONNEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.113.564**, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Vacancia Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, al señor **LESNER DARÍO VEGA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° **1.067.885.854**, Licenciado en Informática y Medios Audiovisuales – Magister en Gestión de la Tecnología Educativa; a partir del inicio de labores de la entidad territorial donde se encuentra nombrado en Período de Prueba, y hasta que la Entidad Territorial, Córdoba, le evalúe el Período de Prueba, como Directivo Docente - Director Rural en la Institución Educativa Batata, del municipio de Tierralta, según Decreto 00561 de marzo 15 de 2021; tiempo durante el cual, el cargo que viene ocupando en Propiedad como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí, quedará en **Vacante Temporal**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en en provisionalidad vacante temporal, a la señora **CLAUDIA MARCELA ARBOLEDA FONNEGRA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.113.564**, como Docente de Aula, en el área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Anorí, sede Liceo Jesús María Urrea del municipio de Anorí; en reemplazo del señor Lesner Darío Vega Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.067.885.854, a quien se le concedió vacancia temporal.

ARTÍCULO TERCERO: En el evento de que el señor **LESNER DARÍO VEGA GÓMEZ**, supere satisfactoriamente el Período de Prueba como Directivo Docente - Director Rural en la Institución Educativa Batata, del municipio de Tierralta, Córdoba; previa presentación del respectivo nombramiento en propiedad, será desincorporado de la Planta de cargos del Departamento de Antioquia y su historia laboral será remitida a la Secretaría de Educación de la Entidad Territorial de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo al señor Lesner Darío Vega Gómez, informando que al término de la vacancia temporal, si no supera



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

satisfactoriamente dicho período de prueba, deberá reincorporarse de inmediato al cargo y sus funciones en el Establecimiento Educativo en que está asignada en el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	22/04/2021
Revisó:	Maria Marcela Mejia Peláez, Directora de Talento Humano	<i>[Firma]</i>	27/04/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	<i>[Firma]</i>	21/04/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodriguez Echavarria, Auxiliar Administrativa- Contratista	<i>[Firma]</i>	19-04-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.